

Radicado 2017-00440.-

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintinueve de abril de dos mil Veintiuno.-

Dentro de este proceso Ejecutivo singular de Menor Cuantía incoado por la señora PAOLA ANDREA CASTRILLON LOAIZA, a través de Apoderado Judicial, en contra del señor JOSE LUIS JARAMILLO RAMIREZ, se tiene programado fecha y hora para llevar a cabo la diligencias de remate sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nros 280-26277 Y 280-99069, de propiedad del ejecutado JARAMILLO RAMIREZ, empero, al revisar el plenario se observa, que el Despacho ejerciendo el respectivo control de Legalidad traído en el artículo 132 del Código General del Proceso, debido al bajo precio de los inmuebles objeto de subasta incorporado en el certificado que para el efecto expidió el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a través de proveído calendado al 13 de marzo del año 2020, en su numeral 4º, se dispuso REQUERIR a la Apoderada de la parte ejecutante, para que presentara un avalúo comercial de los inmuebles mencionados, que debería realizar un perito idóneo, conforme las exigencias del artículo 226 del Código General del Proceso y bajo las directrices del artículo 444 de la citada codificación, carga procesal que para el momento no ha cumplido.-

Bajo los anteriores predicados, vemos, que la medida adoptada por el Despacho está dirigida a preservar los intereses del ejecutado, dado el bajo precio dado a los inmuebles objeto de remate, teniendo en cuenta la ubicación de los mismos, que es en el municipio de Salento, Quindío, y ante la omisión endilgada a la Apoderada Judicial de la señora CASTRILLON LOAIZA, se dispone la SUSPENSIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMATE, que se tendría programada para el día cuatro (4) de mayo de 2021, a partir de las NUEVE (9:00. A.M.) DE LA MAÑANA.-

De otro lado, se insta a la Profesional del Derecho que representa la parte actora, para que presente una liquidación del crédito debidamente actualizada, dándole continuidad a la última que fuera aprobada por el Despacho.-

Una vez la aludida profesional, cumpla con las cargas procesales que se le han impuesto, se continuará con las demás etapas procesales.-

**NOTIFIQUESE.-**

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO.**

**JUEZ.-**



**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

**JUEZ**

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena  
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa460da2fd50d1e52b7c7b1ce079099dbdc018029b6b9d1e0ef13d64d97a3  
24c**

Documento generado en 29/04/2021 12:32:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**